



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-SG-2015-0007-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2015

PARA: Sr. Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

Sra. Mgs. Jesennia del Pilar Cardenas Cobo
Vicerectora Academica e Investigacion

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Piedra
Vicerector Administrativo

Sr. Mgs. Felix Enrique Villegas Yagual
Decano Ciencias Administrativas y Comerciales

Sr. Mgs. Jaime Roddy Andocilla Cabrera
Subdecano Ciencias Administrativas y Comerciales

Sr. Mgs. Ricauter Moises Lopez Bermudez
Decano Ciencias de la Ingenieria

Sr. Mgs. Felix Badith Chenche Muñoz
Decano Educacion Semipresencial y a Distancia

Sra. Mgs. Elvia Marlene Valencia Medina
Vicedecana Facultad de Educación Semipresencial y a Distancia

Sra. Mgs. Alicia Gabriela Cercado Mancero
Decana Ciencias de la Salud

Sra. Mgs. Fanny Leticia Frere Franco
Decana Ciencias de la Educación y la Comunicación

Sr. Mgs. Roberto Eusebio Gomez Torres
Vicedecano Facultad de Ciencias de la Educacion y la Comunicacion

Sr. Mgs. Richard Ivan Ramirez Anormaliza
Director Investigacion, Desarrollo Tecnologico e Innovacion

Sra. Mgs. Silvia Rosa Pacheco Mendoza
Directora de Postgrado y Educacion Continua

Srta. Mgs. Alexandra Cecilia Astudillo Cobos
Directora Extensión Universitaria

Carretera Km. 26
- 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-SG-2015-0007-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2015

Sr. Ing. Jose Guillermo Medina Acuria
Director Talento Humano

Sr. Mgs. David Richard Pincay Sancan
Director Financiero

Sr. Ing. Miguel Javier Yuqui Ketil
Director de Planificacion y Evaluacion Institucional

Sra. Abg. Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia
Directora Asesoría Jurídica

Sr. Ing. Omar Daniel Yagual Muñoz
Director de Obras Universitarias

Sr. Mgs. Edinzon Gustavo Montero Zamora
Director Difusion Cultural

Sra. Lcda. Monica Elizabeth Zea Vera
Directora Bienestar Estudiantil

Sr. Ing. Mario Ruben Chifla Villon
Director TICs Unemi

Sr. Econ. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Administrativo

Sr. Mgs. Omar Orlando Franco Arias
Coordinador Revista Ciencia Unemi

Sr. Lcdo. Byron Fabricio Piedra Arévalo
Director Relaciones Públicas

Sr. Mgs. Patricio Rigoberto Alvarez Muñoz
Coordinador Relaciones Internacionales

Sr. Lcdo. Graham Ian Stagg
Coordinador Sistema Modular Inglés

Sr. Mgs. Fernando Erasmo Pacheco Olea
Coordinador Biblioteca

/1a Km. 26
- 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-SG-2015-0007-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2015

Sr. Mgs. Luis Eduardo Solis Granda
Experto de Admisión y Nivelación

Sr. Mgs. Daniel Alexander Vera Paredes
Profesor Medio Tiempo Agregado 1

Sr. Mgs. Lizan Grennady Ayol Perez
Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1

Sra. Mgs. Adriana Lourdes Robles Altamirano
Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2

Sra. Mgs. Xiomara Leticia Zuñiga Santillan
Profesor Tiempo Completo Agregado 1

Sr. Mgs Yoryi Patricio Morán Chacón

Sra. Ing. Edith Beatriz Briones Vinuesa
Analista de Activos Fijos y Proveduría 1

Srta María Fernanda Larrea Fernández

ASUNTO: RESOLUCIÓN OCAS-SO-16012015-No3

Para su conocimiento y fines pertinentes, se anexa la RESOLUCIÓN OCAS-SO-16012015-N°3, adoptada en la segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, realizada el 16 de enero 2015.

Atentamente,

Lcda. Diana Marilyn Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- Resolución OCAS-SO-16012015 N°3.zip



via Km. 26
- 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



RESOLUCIÓN OCAS-SO-16012015-Nº3

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)";

Que, el artículo 424 de la Ley ibídem, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)";

Que el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Evaluación de la calidad.- La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.";

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Acreditación.- La Acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa. La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los Organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador.";

Que el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Aseguramiento de la calidad.- El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores.";

Que, el artículo 98 de la misma Ley, determina: "Planificación y ejecución de la autoevaluación.- La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y proyección, abierta a los corrientes de pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.”;

Que, el artículo 99 de la Ley ibídem, prevé: “La autoevaluación.- La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.”;

Que, el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Evaluación Interna, Externa, Acreditación, Categorización y Aseguramiento de la Calidad.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad. Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.”;

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “De la Evaluación de la calidad.- La evaluación de la calidad se realizará de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES.”;

Que, el artículo 7 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, señala: “De la comisión general de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior deberán conformar una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.”;

Que, el artículo 8 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Conformación de la comisión general de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior deberán asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios. Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas. La integración de esta Comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Ph.D.”;

Que, el artículo 10 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, prevé: “Responsabilidades de la comisión general de evaluación interna.- Son responsabilidades de la comisión general de evaluación interna: numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.”;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, determina: “Las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de este Reglamento. En esta normativa deberá constar, al menos, lo siguiente: la forma de integración de la comisión general de evaluación interna, de los comités de evaluación interna y sus funciones, las formas de participación de los estamentos que conforman la universidad, los

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a los cambios del pensamiento universal, libre en la formación de sus egresados, emprendedora, innovadora, solidaria, responsable, y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y el vinculo con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sólido, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



procesos de socialización del reporte preliminar, los mecanismos de construcción y seguimiento de los planes de mejora, los procesos de verificación y manejo de información.”;

Que, el artículo 9 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Conformación de la comisión general de evaluación interna.- La comisión de evaluación interna estará integrada por: a) Vicerrector(a) Académico y de Investigación, quien lo presidirá; b) Director(a) de Planificación y Evaluación Institucional, quien actuará como secretario(a); c) Un(a) representante por los docentes; d) Un(a) representante por los estudiantes; y, e) Un(a) representante por los servidores/trabajadores.(...)”;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 17 de diciembre 2014, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-17122014-Nº8, se conocen las observaciones y modificaciones al Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro.”;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 16 de enero 2015, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16012015-Nº2, aprobación definitiva de las reformas al Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro.”; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Se designa a los integrantes de la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad Estatal de Milagro, la misma que estará presidida por la MAE. Jesennia Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación(E); Ing. Miguel Yuqui Ketil, Director de Planificación(E) y Evaluación Institucional, actuará como Secretario; MSc. Raúl Minchala Santander, Representante de las(os) Docentes(Principal), Dr. Lizan Ayol Pérez, Representante de las(os) Docentes(Suplente), Dr. Víctor Gavilanes Peralta, Representante de las(os) Servidores y Trabajadores(Principal), Lic. Edith Posligua Lara, Representante de las(os) Servidores y Trabajadores(Suplente), Srta. Ingrid Arcos Acosta, Representante de las(los) Estudiantes(Principal), y Srta. Sonia Guevara Heran, Representante de las(los) Estudiantes(Suplente), durarán en sus funciones cuatro (4) períodos académicos, contados a partir de su designación.

DISPOSICIÓN FINAL

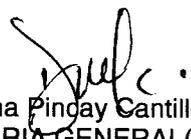
PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los dieciséis días del mes de enero 2015, en la segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR



UNEMI
SECRETARIA GENERAL


Lic. Diana Pinjay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables, y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.